

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Habida cuenta de la disputa existente entre los países concernidos y de las deliberaciones bilaterales y multilaterales en curso en la Organización Hidrográfica Internacional, la Secretaría señala que la inclusión del término 'Mar de Japón' en el documento CoP12 Doc. 66 no implica el reconocimiento de una designación geográfica concreta para la masa de agua de que se trata.
3. Este documento reemplaza al documento CoP12 Inf. 23, que debería ignorarse.